INFORME EMITIDO POR EL ASESOR TÉCNICO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN. CONTRATO RESERVADO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP) (EXPEDIENTE CONTR 2026 186300).

El Asesor Técnico de Legislación y Recursos de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, habiendo recibido la solicitud del órgano de contratación para emitir el informe relativo a la oferta anormalmente baja presentada en el contrato de servicio de mantenimiento de jardinería de la sede la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción (EXPEDIENTE CONTR 2026 186300), y estando a su disposición la documentación necesaria, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2026 se procedió a la apertura del Sobre Electrónico Único correspondiente al procedimiento de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de jardinería en la sede de esta Delegación Territorial.

Dentro del plazo concedido presentó oferta la entidad FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L., por un importe de 17.581,72 euros, IVA excluido, ofreciendo asimismo una bolsa de horas anuales de 52 horas y el suministro e instalación de geotextil y chino decorativo en una superficie de 71 m^2.

Conforme al parámetro objetivo previsto en el Anexo I, apartado 7.B, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta fue identificada como incursa en presunción de anormalidad, por resultar inferior al coste de personal calculado para el contrato.

En trámite de audiencia, la licitadora ha presentado documentación justificativa de su oferta económica, con desglose de costes de personal, sustituciones, prevención de riesgos, maquinaria, herramientas, suministros, consumibles, mejoras, costes indirectos y condiciones favorables de ejecución derivadas de su condición de centro especial de empleo.

II. MARCO DE VALORACIÓN

De acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la apreciación de una oferta incursa en presunción de anormalidad no determina automáticamente su exclusión, sino que exige valorar la justificación y el desglose razonado de sus costes, atendiendo, entre otros extremos, a las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para prestar el servicio, al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales aplicables y a la posible obtención de ayudas públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO VAZQUEZ CLAVIJO	30/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDVRE9SX4TVCDBBJC7N2SW4V7	PÁG. 1/3

La exclusión procede únicamente cuando, a la vista de la información aportada y del informe técnico correspondiente, la información aportada no permita concluir razonablemente que la oferta puede ejecutarse o cuando se aprecie que se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, o implica incumplimiento de obligaciones laborales, sociales, medioambientales o convencionales aplicables.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El servicio se presta con una dedicación mínima de diez horas semanales, preferentemente en dos días alternos, y comprende el mantenimiento de los patios interiores de la sede y de las plantas de interior, incluyendo riego, abonado, poda, control de plagas, mantenimiento de la red de riego, reposición de plantas, recogida de residuos y ornamentación con plantas de temporada.

La empresa prevé la adscripción de una persona trabajadora a tiempo parcial, con una jornada equivalente al 26 %, porcentaje coherente con la dedicación mínima exigida en el PPT. Asimismo, incorpora partidas específicas para atender el absentismo, sustitución de vacaciones, vestuario, equipos de protección individual, formación y vigilancia de la salud, sin que se aprecie que la oferta se sustente en la omisión de obligaciones laborales o preventivas.

Debe destacarse que la consideración inicial de la oferta como incursa en presunción de anormalidad deriva de su comparación con el coste de personal tomado como referencia en la documentación preparatoria del contrato. Sin embargo, dicha estimación inicial no determina por sí sola el régimen laboral o convencional necesariamente aplicable al personal que finalmente resulte adscrito por cada licitadora.

En el presente caso, FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L. justifica que el personal adscrito al servicio se rige por el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, por su condición de Centro Especial de Empleo y por tratarse de una licitación reservada a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

Este marco convencional contempla específicamente la actividad desarrollada por los Centros Especiales de Empleo, fija una jornada anual máxima de 1.720 horas y una jornada semanal media de referencia de 38 horas y 30 minutos, de la que resulta coherente la jornada parcial del 26 % prevista para una prestación de diez horas semanales. Asimismo, su regulación salarial específica para los Centros Especiales de Empleo permite explicar que el coste laboral real del servicio sea inferior al inicialmente estimado en el expediente con arreglo a parámetros generales de referencia.

Esta circunstancia no supone una minoración o inaplicación de las obligaciones laborales exigibles, sino la aplicación del convenio colectivo que, conforme a las características de la entidad adjudicataria y de la contratación reservada, resulta procedente para el personal adscrito al contrato.

Asimismo, incorpora partidas específicas para atender el absentismo, sustitución de vacaciones, vestuario, equipos de protección individual, formación y vigilancia de la salud, de modo que no se aprecia que la oferta se formule sobre la base de la omisión de costes laborales, preventivos o de sustitución.

Además, la memoria cuantifica los costes directos anuales del servicio en 8.279,64 euros, incluyendo personal, maquinaria, herramientas, mantenimiento, combustible, poda de palmera, tratamientos fitosanitarios, sustrato, suministro de plantas, consumibles, telefonía, bolsa de horas y mejora de geotextil.

A estos efectos, se toma como coste de la bolsa de horas el importe de 585,95 euros anuales, al ser el cálculo más gravoso para la licitadora, resultante de aplicar 52 horas al coste medio horario indicado en su propia memoria.

Es copia auténtica de documento electrónico

El precio anual equivalente de la oferta asciende a 8.977,90 euros, superior al coste directo anual calculado por la empresa. La oferta permite, por tanto, atender los costes operativos directamente vinculados a la prestación: personal, sustituciones, materiales, medios de trabajo, suministros, plantas, tratamientos, mejoras y actuaciones ordinarias de mantenimiento.

FEPAMIC manifiesta disponer de una estructura de costes indirectos equivalente al 14 % de los ingresos y fundamenta la cobertura de dichos costes generales, entre otros elementos, en su condición de Centro Especial de Empleo, en las bonificaciones y ayudas previstas para el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad y en la organización especializada propia de este tipo de entidad. La ayuda indicada por la licitadora no se considera en este informe como ingreso ya percibido ni garantizado. No obstante, constituye una condición económica favorable compatible con la actividad propia de un Centro Especial de Empleo y con la naturaleza reservada del contrato.

Junto a todo lo anterior, la empresa acredita experiencia previa en la prestación de este mismo servicio, durante los años 2020 a 2022, circunstancia que permite apreciar un conocimiento directo de las instalaciones, especies vegetales, necesidades de mantenimiento y medios necesarios.

Por todo ello, del análisis de la documentación presentada no se desprende que la oferta implique incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, preventivas, medioambientales o técnicas exigidas por los pliegos.

IV. CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada por FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L., se considera suficientemente justificada la viabilidad de su oferta económica.

La entidad ha identificado y cuantificado los principales costes de ejecución del servicio, incluyendo personal, sustituciones, medidas preventivas, maquinaria, materiales, tratamiento fitosanitario, reposición de plantas, mantenimiento de riego, retirada de residuos y mejoras ofertadas.

La oferta cubre los costes directos de explotación del servicio y la diferencia respecto del coste de personal inicialmente tomado como referencia se explica razonablemente por la aplicación al personal adscrito del marco convencional propio de los Centros Especiales de Empleo, por la jornada parcial prevista, por las bonificaciones y medidas de apoyo asociadas al empleo de personas con discapacidad y por la estructura organizativa especializada de la licitadora.

Por todo ello, se informa favorablemente la justificación presentada y se propone la aceptación de la oferta de FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L., sin perjuicio del seguimiento de la ejecución contractual por la persona responsable del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

EL ASESOR DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: Ignacio Vázquez Clavijo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IGNACIO VAZQUEZ CLAVIJO	30/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDVRE9SX4TVCDBBJC7N2SW4V7	PÁG. 3/3